

RESOLUCION N° 3

Buenos Aires, junio 21 de 2011.

Y VISTO: La ley 14.086, sus decretos reglamentarios y el reglamento de esta Junta, y ante el próximo vencimiento del plazo para la presentación de precandidatos,

Y CONSIDERANDO: Que corresponde dictar aquellas medidas no previstas en el reglamento electoral que se tornan necesarias para la mejor marcha del proceso electoral y el cumplimiento de la normativa aplicable,

POR ELLO, la Junta Electoral del Frente para la Victoria,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°) Las listas de precandidatos deben presentarse en tres ejemplares originales, separadas por categorías, en la planilla aprobada en el punto segundo de la presente; en soporte papel acompañada de su copia en soporte digital (CD-ROM) ante la mesa de entradas de esta Junta, sita en Matheu 130 de la ciudad de Buenos Aires;

ARTICULO 2°) Apruébase el modelo de planilla de presentación de lista que, como anexo, forma parte de la presente;

ARTICULO 3°) Disponer que la presentación de la copia de la planilla en soporte digital (CD-ROM) puede reemplazarse por la carga on-line de la misma, habilitándose a esos efectos el sistema correspondiente en la página web de la Junta.

ARTICULO 4°) Las listas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Nomina de precandidatos titulares y suplentes separados por categorías de acuerdo a lo establecido en el decreto de convocatoria 333/2011 (publicado en [www.pjbonaerense.org.ar](http://www.pjbonaerense.org.ar) / elecciones primarias), en TRES EJEMPLARES ORIGINALES de la planilla en soporte papel y soporte digital.
2. Designación de hasta tres apoderados con firma certificada ante escribano público, juez de paz o ante esta Junta Electoral, requisito indispensable para certificar las firmas de aceptación de cargos de los precandidatos que presenten y avales correspondientes.
3. Identificación de la lista por color, nombre y/o número.
4. Consignar el número de teléfono y el domicilio electrónico del apoderado.
5. Manifestación expresa de los apoderados de la lista respecto a la adhesión a otros candidatos de otras categorías.
6. Acompañar la cantidad de avales correspondiente a la categoría de candidatos respectiva.

ARTICULO

5°) Publíquese.